DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2389577

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

ESTABLECE PLAZO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SERVICIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.060 exenta.- Talca, 4 de octubre de 2023.

Visto:

En la ley N° 19.040, que establece normas para adquisición por el Fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.696, que modifica artículo 6 de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en el decreto supremo N° 212, de 1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el oficio N° 16280/2023, de 8 de junio de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial; en el oficio N° 25774/2023, de 8 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Transportes; en el oficio N° 27084/2023, de 22 de septiembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, conforme al inciso 26 del artículo 3 de la ley N° 18.696, "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establecerá un Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros como catastro global de todas las modalidades de servicios de transporte público de pasajeros en que se consignarán todos aquellos antecedentes que dicho Ministerio considere pertinentes como para realizar las fiscalizaciones y controles de los servicios de transporte de pasajeros que corresponda.".

2. Que, el transporte de pasajeros constituye un servicio público de primera necesidad para la población, cuya regulación corresponde por excelencia al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual, de acuerdo a la normativa vigente, tiene el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito, correspondiéndole en tal calidad proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público, coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento, como también velar por que los usuarios de dichos servicios tengan acceso a un transporte de calidad, seguro y al alcance de toda la población.

3. Que, según lo establecido en el artículo 3° del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, será requisito para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, mediante taxis, en todas sus modalidades. En los vehículos con que se presten estos servicios deberá portarse el correspondiente certificado de inscripción en el mencionado Registro.

4. Que, de igual manera, el citado artículo establece que el referido certificado no podrá exceder de treinta y seis (36) meses, facultando al Secretario Regional hacer distinciones por tipo de servicios y tipo de vehículos con que estos se presten. Este plazo podrá ser aumentado con autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, para efectos de renovar el certificado, deberá presentarse toda la documentación que se señala en el artículo 8° del referido decreto supremo N° 212, de 1992. La vigencia del servicio y de la inscripción estará adscrita a la del certificado.

6. Que, como consecuencia de la situación vivida en el país producto de la pandemia causada por el brote del virus COVID-19, y debido a las medidas sanitarias adoptadas en protección de la comunidad por el Ministerio de Salud, se dictaron sucesivas prórrogas en la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, las cuales vencieron en septiembre.

7. Que, la cancelación de la inscripción de los servicios, por no renovación del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de los vehículos adscritos a la flota de servicios de taxis en todas sus modalidades, podría afectar gravemente las condiciones de operación de los mismos, causando con ello un grave perjuicio a la comunidad.

8. Que, en la Región del Maule se han generado retrasos en los trámites de renovación de certificados de inscripción de taxis, en todas sus modalidades, como consecuencia del creciente aumento de operadores, nuevos trazados, cambios de personas jurídicas, entre otros trámites.

9. Que, asimismo, para efectos de lograr un mayor ordenamiento, control y fiscalización de los servicios de transporte público de pasajeros inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región del Maule, resulta conveniente ejercer la potestad contemplada en el artículo 3° del decreto supremo Nº 212, de 1992, ya citado, y aumentar la vigencia del certificado de inscripción de los taxis, en todas sus modalidades, que se inscriban en el aludido Registro; lo anterior en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la ley N° 19.880, y el principio de continuidad de los servicios.

10. Que, haciendo uso de la facultad señalada en el considerando anterior, mediante oficio N° 16280/2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se ha solicitado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorización para aumentar la vigencia de los referidos certificados debido al crecimiento del número de operadores existente en la región y a las dificultades técnicas y de operación que afectan la actualización de los servicios en tan breve plazo. Estas dificultades están dadas por las características de la Región del Maule, en donde existen comunas ubicadas en zonas aisladas con problemas de conectividad y un importante nivel de ruralidad, factores que dificultan la realización de trámites ante la Secretaría Regional, debiendo los funcionarios de ésta actuar como facilitadores en los procesos y los usuarios acudir varias veces ante las oficinas regionales antes de lograr ingresar un requerimiento completo.

11. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante oficio N° 27084/2023, ha autorizado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, a dictar una resolución a objeto de aumentar el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros para los taxis, en todas sus modalidades.

12. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, mediante el presente acto administrativo, establecerá en 60 meses el plazo de vigencia de los certificados de inscripción para los taxis, en todas sus modalidades, que se inscriban en el citado Registro.

Resuelvo:

1. Establécese en 60 meses el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región del Maule, para los servicios que se presten con taxis, en todas sus modalidades, contados desde la fecha de la resolución que autoriza su funcionamiento.

2. Exclúyase de lo dispuesto en la presente resolución a los servicios concesionarios que deriven de un proceso de licitación de vías, perímetro de exclusión u otro marco normativo, en cuyo caso la vigencia del certificado de inscripción será la establecida en la respectiva normativa.

3. La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gladys Angélica Sáez Salazar, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl